



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 JUL 2014	
Recibido.....	Hs. ....
Exp. N°: 29.201-PPS-FV	

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

**Artículo 1º.-** El Estado Provincial, sus organismos descentralizados y las empresas del Estado, con las salvedades que establezca la reglamentación, **deberán ocupar a personas adictas recuperadas, provenientes de instituciones públicas o privadas reconocidas oficialmente, con domicilio o residencia en territorio provincial y que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo.**

**Artículo 2º.-** El ingreso de postulantes será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado, cualquiera sea la modalidad de contratación. Asimismo y a los fines del efectivo cumplimiento de la presente ley, todos los entes enunciados en el primer párrafo, deberán comunicar a la autoridad de aplicación las vacantes existentes y las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse.

**Artículo 3º.-** El Poder Ejecutivo establecerá como requisito indispensable de admisibilidad, además de los de idoneidad para el cargo, la presentación de certificados que acrediten su condición de egresado de la institución en la que realizó el tratamiento de recuperación, el que deberá ser revalidado semestralmente por la misma entidad u organismo especializado en el tema.

**Artículo 4º.-** Invitase a los municipios a adherir al régimen instituido por la presente ley.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
OSCAR DANIEL URRUTY  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS**

La realidad indica que las personas recuperadas que reingresan a la sociedad y en especial luego de un prolongado tiempo de encierro, que debilita



los vínculos sociales- no sólo ven dificultoso obtener una actividad remunerada, sino que en otras ocasiones, cuando logran acceder a ella, se ven obligados a ejercerla de modo informal, con los perjuicios que ello puede acarrear en orden a la falta de cobertura de salud y seguridad social.

Las personas egresadas de entidades de recuperación de adicciones han trabajado terapéuticamente incorporando valores tales como honestidad, sinceridad, responsabilidad, amor por sus familiares, aumento de autoestima y todo aquello que los revaloriza. Al mismo tiempo se reencuentran con ellas mismas armando un proyecto de vida que merece ser vivido libre de la adicción que las transformó en esclavos, según sus testimonios.

En el lapso de internación comparten con otras personas que como ellos, trabajan en la misma dirección por lo que dentro de ese ámbito se ha creado un ámbito de pureza que dista mucho de la realidad que ofrece el mundo competitivo y consumista actual.

En la última etapa de tratamiento se introducen formas paulatinas dentro del grupo familiar y social para preparar la incorporación a la vida cotidiana apoyándose también en un adecuado tratamiento terapéutico.

Es evidente que en esas condiciones los individuos en recuperación han perdido su contacto con el mercado laboral. Por tanto, su incorporación al mismo resulta difícil ante cualquier pedido de antecedentes mostrar en blanco el período de tratamiento dado que suelen tener que compitiendo en condiciones desfavorables frente a otros postulantes para un mismo empleo. En ese momento aflora el riesgo de la frustración personal, sentimiento que les genera vuelta al pasado y echar por tierra todo el esfuerzo personal, familiar e institucional realizado.

En el presente proyecto de ley se promueven distintas medidas para propiciar la reinserción social de las personas adictas recuperadas. La medida tiende a fomentar en el sector público la contratación de personas adictas recuperadas, pero no como política de privilegio para un sector sino como herramienta destinada a asegurar la igualdad de oportunidades frente al acceso al trabajo formal.

Cualquier política de Estado que pretenda abordar seriamente la problemática compleja de la drogadependencia y la inseguridad que suele acarrear para la sociedad no puede prescindir de herramientas que se orienten a disminuir los índices de reincidencia como instrumento complementario de las actividades preventivas.

Las políticas genéricas de inclusión social, en este sentido, deben reconocer un perfil específico frente a quienes han padecido el desarraigo concreto que entraña toda internación terapéutica tendiente a la rehabilitación y recuperación de adictos, conlleva el derecho a la reinserción social en situación



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**


CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE SANTA FE  
29 JUL 2014  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

de igualdad con el resto de los ciudadanos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

APROBADO CON FUERZA DE

LEY



OSCAR DANIEL URRUTY  
Diputado Provincial



OSCAR DANIEL URRUTY  
Diputado Provincial

ANEXAMENTOS